



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 21 de Diciembre de 1984.-

Expte. 1427-I-203/84.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
D. JUAN CARLOS ALBERTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 31 (8º de Prórroga), (continuación), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase la venta de helados en la vía pública siempre que ----- procedan de fábricas autorizadas, debidamente registradas y habilitadas y su expendio se efectúe en condiciones higiénicas, envasados y rotulados en origen.

ARTICULO 2º.- Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de fracciona- ----- miento. En caso de incumplimiento a lo previsto por el presente artículo se procederá al decomiso de la mercadería y de los elementos utilizados a tal fin.

ARTICULO 3º.- Los vehículos utilizados para la conservación de los helados ----- deberán mantenerse permanentemente en condiciones higiénicas, fundamentalmente en su parte interna, a fin de preservar el producto que se expende.

Asimismo, deberá mantenerse en buen estado de conservación y pintura la parte exterior.

ARTICULO 4º.- Los depósitos conservadores deberán llevar en lugar visible ----- el nombre de la fábrica de donde provengan los helados, como asimismo la lista de precios en caracteres bien visibles y número del permiso municipal otorgado al fabricante e interno correspondiente al vendedor ----- ambulante.

ARTICULO 5º.- Las personas que se encuentran a cargo de la venta de los ci- ----- tados productos deberán:

- 1) Ser mayores de dieciocho (18) años.
- 2) Portar documento de identidad vigente, con domicilio actualizado.
- 3) Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad.
- 4) Usar vestimenta adecuada, consistente en guardapolvos o sacos y birretes blancos, en debidas condiciones de presentación e higiene.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 1427-I-203/84.-

5) Exhibir la tarjeta identificatoria que se detalla en el artículo siguiente.

ARTICULO 6º.- A dichas personas se les expedirá una tarjeta identificatoria en la que constará el número de esta Ordenanza y la palabra "autorizado", siempre que hayan cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo anterior.

ARTICULO 7º.- Los expendedores deberán circular en forma permanente, estacionados en la vía pública solamente el tiempo requerido para despachar helados.

ARTICULO 8º.- Sólo podrán dedicarse a la venta de helados en las condiciones previstas por esta Ordenanza, quienes hubieran obtenido el permiso habilitante, que será otorgado por el Departamento Ejecutivo una vez cumplimentados los requisitos de inspección que se fijen al efecto.

ARTICULO 9º.- El permisionario podrá desarrollar su actividad en forma personal o directa y mediante personal autorizado, respecto del cual será directa y personalmente responsable ante la Comuna y deberá cumplimentar las disposiciones que la legislación laboral y previsional le impone.

ARTICULO 10º.- Las obligaciones tributarias municipales que emerjan como consecuencia de los permisos que se concedan en virtud a lo dispuesto en la presente Ordenanza pagarán en forma trimestral y adelantada conforme a la tasa mensual prevista en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 11º.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de tres (3) a veinte (20), arresto de hasta diez (10) días y/o el decomiso de los elementos de infracción.

La reincidencia se sancionará con multa de seis (6) a cincuenta (50) unidades de sanción, arresto de hasta treinta (30) días y/o el decomiso de los elementos de infracción, sin perjuicio de la revocación automática de la autorización conferida.

ARTICULO 12º.- Deróganse los artículos 8 y 9 de la Ordenanza 851 de 1942 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 13º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

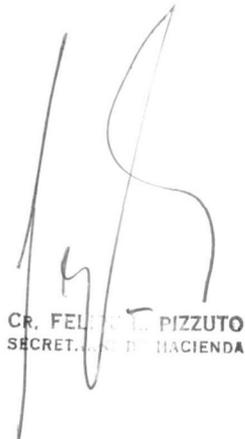
Dr HUGO ALEJANDRO MAZZONI  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

ALBERTO RIVAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

*Municipalidad de La Plata*

La Plata, 7 de Enero de 1985.-

Cúmplase, regístrese, dándose al Boletín Municipal y archívese.-----



CR. FELICIANO PIZZUTO  
SECRETARIO DE HACIENDA



JUAN CARLOS ALBERTI  
Presidente Municipal

La Plata, 7 de Enero de 1985.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (5799).--



CR. FELICIANO PIZZUTO  
SECRETARIO DE HACIENDA

SECRETARIA DE GOBIERNO

sag. -